

RECOMENDACIÓN N° 24/2010

H. AYUNTAMIENTO DE LA PERLA

HECHOS:

LA "C1" (QUEJOSA), MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PERLA, ASÍ COMO ELEMENTOS DE ESA POLICÍA MUNICIPAL, LA DESALOJARON ARBITRARIAMENTE DEL LOCAL EN DONDE EJERCÍA ACTOS DE COMERCIO.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA QUEJOSA, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DE LAS QUE SE LLEGÓ A CONOCER QUE SI BIEN ES CIERTO, "C1" DESOCUPÓ EL CITADO LOCAL, FUE CON MOTIVO DEL CONVENIO CELEBRADO EN FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO POR EL "S1", PRESIDENTE MUNICIPAL; "S2", SÍNDICO MUNICIPAL; DOS TESTIGOS Y LA PROPIA QUEJOSA, EN EL QUE AMBAS PARTES ACORDARON DESOCUPAR EL BIEN INMUEBLE, A CAMBIO DE UNA INDEMNIZACIÓN. ESTE ORGANISMO NO CUENTA CON ELEMENTOS PROBATORIOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL EXCESO POR PARTE DE LA AUTORIDAD EN LA DESOCUPACIÓN DEL LUGAR, CONSIDERANDO QUE EXISTÍA UN ACUERDO DE VOLUNTADES. SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES NO DIERON CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD A LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONVENIO DE REFERENCIA.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ESTE ORGANISMO EMITIÓ UNA CONCILIACIÓN EN FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, MISMA QUE NO FUE CUMPLIMENTADA, POR ELLO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN DEL CASO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA (OMISIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO Y EN LA APLICACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) QUE SIN MAYOR DILACIÓN, SE DE CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CONVENIO REALIZADO EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2008, FIRMADO ENTRE AUTORIDADES MUNICIPALES Y "C1".

B) SE INSTRUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE SE MENCIONAN, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RESOLUCIÓN Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GOBERNADOS EN ESA MUNICIPALIDAD.

C) SE EXHORTE AL PERSONAL DE ESE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE ENTIENDAN LA IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DENTRO DEL SISTEMA NO JURISDICCIONAL.

